

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

28956 *DECRETO 148/1993, de 21 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural la escultura de mármol denominada «Escultura de Emperador romano con coraza», de autor anónimo.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

II. «La escultura de Emperador romano con coraza» es una obra realizada en mármol blanco, de la que sólo se conserva el torso hasta las rodillas. Está compuesta por un paludamentum sujeto en el hombro derecho por medio de una fíbula, de manera que cae en pliegues sobre el pecho cubriendo parte de la coraza y recogíendose sobre el hombro contrario. En la parte izquierda, sobre el pecho, los pliegues tienen una rotura, sesgada posiblemente por la presencia de una espada corta enfundada que llevaría en la mano izquierda.

La coraza se adorna con dos grifos afrontados, con alas, cuerpos felinos, largos cuellos y cabezas cornudas de rasgos leoninos. El borde inferior de la coraza dibuja y sigue la línea del bajo vientre, describiendo una amplia curva en la que se desarrolla una palmeta hacia abajo y un par de hojas de acanto vistas de plano y cuyo peciolo coincide con el hoyo umbilical que hace de centro de la composición.

III. Considerando que la citada obra es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 8 de mayo de 1987, incoó expediente de acuerdo con su artículo 10, para la declaración como bien de interés cultural, a favor de la escultura de mármol denominada «Escultura de Emperador romano con coraza», de autor anónimo, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9.º de esta Ley y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, se solicitó informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, que al transcurrir los tres meses que el artículo 9.º de la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español prescribe para su emisión, sin haberse recibido, se considera favorable. Igualmente consta en el expediente informe favorable emitido por el Departamento de Ciencias de la Antigüedad de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, con fecha 3 de mayo de 1989 se concedió trámite de audiencia a los interesados en el expediente por un periodo de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º y 9.1 y 2.º de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 1983, dispongo:

Se declara bien de interés cultural la escultura de mármol denominada «Escultura de emperador romano con coraza», de autor anónimo, cuya descripción catalográfica es la siguiente:

Autor: Anónimo.

Título: Escultura de emperador romano con coraza.

Técnica: Talla con cincel y pulida.

Medidas: 1,86 metros de alto por 0,90 metros de ancho por 0,80 metros de fondo.

Epoca: Siglo II.

Dado en Sevilla a 21 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.

28957 *DECRETO 149/1993, de 21 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural la estatua de mármol de Dionysos, de autor anónimo.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

II. La estatua de Dionysos es una pieza con un gran interés científico-arqueológico, labrada en mármol de grano fino y cristalino. La figura del dios, de pie, descansa sobre las dos piernas, la derecha flexionada por la rodilla, pero sin que el talón se levante del suelo. El brazo derecho cae verticalmente y la mano sostiene el torso a la altura del hombro. El cuerpo muestra las formas mórbidas, casi femeninas, con que el arte antiguo de tradición helenística modelaba las estatuas de los dioses jóvenes. Sobre la nuca, el pelo se recoge en un moño no trenzado, del que caen a los lados del cuello tres bucles ondulados. Esta estatua acredita la experiencia y el buen gusto académico de la escultura romana de época de los Antoninos, de hacia mediados del siglo II de nuestra Era. Pese a la tradición griega que la inspira, se trata de una creación romana, como las obras análogas del Vaticano, Nápoles y Museo Torlonia.

III. Considerando que la citada obra es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 22 de febrero de 1988, incoó expediente de acuerdo con su artículo 10, para la declaración como bien de interés cultural, a favor de la estatua de mármol de Dionysos, de autor anónimo, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9.º de esta Ley y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración la Universidad de Córdoba. Asimismo, con fecha 29 de mayo de 1992 se concedió trámite de audiencia a los interesados en el expediente por un periodo de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º y 9.1 y 2.º de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 1993, dispongo:

Se declara bien de interés cultural la estatua de mármol de Dionysos, de autor anónimo, cuya descripción catalográfica es la siguiente:

Autor: Anónimo.

Título: Estatua de mármol de Dionysos.

Técnica: Mármol labrado.

Medidas: 1,15 metros (sin el plinto).

Epoca: Mediados del siglo II. D. C. (Dinastía de los Antoninos).

Escuela: Romana.

Dado en Sevilla a 21 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.